

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IP N° 954**

La Paz, 06 DICIEMBRE 2002

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IP N° 235/01 DE 6 DE JUNIO DE 2001**

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Pensiones, Valores y seguros, con jurisdicción nacional, tiene competencia privativa e indelegable para cumplir y hacer cumplir la Ley de Pensiones, su reglamento y disposiciones conexas y complementarias, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

Que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS) dentro de sus específicas funciones controla, regula y supervisa el Seguro Social Obligatorio de largo plazo, para cuyo fin debe establecer mediante normativa expresa, los procedimientos a ser observados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) con relación al Fondo de Capitalización Individual.

Que la Resolución Administrativa SPVS-IP N° 235/01 de 6 de junio de 2001 regula los movimientos de recursos en cuentas corrientes bancarias.

Que de conformidad con el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 26069 de 9 de febrero de 2001, el pago de la Renta Mensual de Compensación de Cotizaciones debe efectuarse a través de las AFP.

Que el pago de la Renta Mensual de Compensación de Cotizaciones requiere incorporar nuevas transacciones en cuentas corrientes bancarias.

Que la normativa prevista en esta Resolución incorpora las transacciones en cuentas corrientes bancarias para regular el pago de la Renta de Compensación y Cotizaciones Mensual.

**POR TANTO:**

**EL SUPERINTENDENTE INTERINO DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,**

**RESUELVE:**





## Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros

Calle Reyes Ortiz  
esq. Federico Zuazo  
Torres Gundlach, Piso 3  
Teléfono Piloto: 331212  
Fax: 330001  
Casilla Postal 6118  
La Paz, Bolivia

e-mail: spvs@caoba.entelnet.bo

**PRIMERO.**-Se agrega a la Resolución <sup>B O L E T I N</sup> Administrativa SPVS-IP N° 235/01 de fecha 6 de junio de 2001, las siguientes transacciones derivadas del pago de Renta de Compensación de Cotizaciones Mensual:

### 1.- CUENTAS CORRIENTES RECAUDADORAS

Artículo segundo, letra a), número 1): *Agréguese el punto vi) "Por los depósitos destinados a pagar la Renta de Compensación de Cotizaciones Mensual".*

Artículo segundo, letra a), número 2): *Agréguese el punto iv) "Por las transferencias de saldos hacia las Cuentas Corrientes de Desembolsos"*

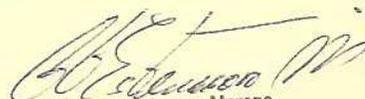
### 2.- CUENTAS CORRIENTES DE DESEMBOLSOS

Artículo segundo, letra d), número 2): *Agréguese el punto xviii) "Por los pagos de Renta de Compensación de Cotizaciones Mensual".*

Artículo segundo, letra d), número 2): *Agréguese el punto ix) "Por comisiones por el servicio de pago, deducciones a los entes gestores de salud y devoluciones al TGN".*

**SEGUNDO.**-Las disposiciones contenidas en la presente Resolución Administrativa rigen a partir del día 1 de diciembre del 2002.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
Juan Javier Estenssoro Moreno  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES  
VALORES Y SEGUROS a.l.

